

PROYECTO DE LEY

Asistencia crediticia para la compra de instrumentos musicales.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar, a través de créditos, el acceso a instrumentos musicales para los y las habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°. Fondo solidario. Créase el Fondo Solidario de apoyo a músicos y músicas de la Ciudad de Buenos (en adelante “el Fondo”), con la finalidad de financiar la compra de instrumentos musicales de origen nacional, y de instrumentos de origen extranjero de aquellos instrumentos que no se fabriquen en el país. El Fondo tiene los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y su reglamentación. Supletoriamente, se aplican las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3°. Recursos. El Fondo se integra con los siguientes recursos:

- a. fondos provenientes del Estado Local y/o de sus organismos autárquicos y/o descentralizados destinados al fomento de la cultura;
- b. donaciones, legados, herencias y subsidios a su favor;
- c. cualquier otro aporte que pueda legalmente corresponder.

Artículo 4°. Constitución del Fondo. El Fondo debe constituirse en forma inmediata a la sanción de la presente ley.

Artículo 5°. Línea de crédito. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires implementa una Línea de crédito preferencial, con tasa de interés subsidiada, orientada a la compra de instrumentos musicales de origen nacional y de instrumentos de origen extranjero de aquellos instrumentos que no se fabriquen en el país.

Artículo 6°. Características de los créditos. Los “Créditos para la compra de instrumentos musicales”, tienen las siguientes características:

1. A tasa fija en pesos subsidiada a pagar hasta en 30 cuotas;
2. El Fondo garantiza el 100% de las operaciones crediticias de la línea definida en el Artículo 5° de la presente;
3. El Fondo subsidia 20 puntos porcentuales anuales correspondientes al pago de interés de los créditos, que serán transferidos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

El Banco implementa y pone a disposición la Línea y los Créditos, en forma inmediata a la sanción de la presente ley.

Artículo 7°. Contrato de fideicomiso. El contrato de fideicomiso debe ser suscripto entre la Autoridad de Aplicación como fiduciante, y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires como fiduciario.

El Banco Ciudad tiene a su cargo la administración y disposición de los fondos fideicomitidos, con destino a garantizar los créditos para la compra de instrumentos musicales.

Artículo 8°. Autoridad de aplicación. El poder ejecutivo determina la autoridad de aplicación de la presente en la reglamentación.

Artículo 9°. Presupuesto. Autorízase al Poder ejecutivo a realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente.

Artículo 10. Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta días hábiles administrativos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A su vez, puede delegar en la autoridad de aplicación la firma del contrato respectivo y de los restantes instrumentos que sean necesarios para la implementación y ejecución del presente “Fondo Solidario de apoyo a músicos y músicas de la Ciudad de Buenos” de conformidad con la normativa que resulte aplicable.

Artículo 11. De forma. Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con una extensa y variada propuesta cultural por la cual es reconocida en todo el mundo. Dentro de esta propuesta, cobra vital importancia el rol de la música con una escena muy variada en cuanto a estilos y públicos.

De allí que es necesario brindar herramientas músicos y músicas de nuestra Ciudad, en pos de garantizar el ejercicio de este derecho conforme lo manda la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 32, dispone: *“La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones. Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios”*.

La vasta escena musical de la Ciudad de Buenos Aires, necesita un fuerte apoyo estatal en pos de que aquellas personas que buscan desarrollarse en dicha escena cuenten con herramienta en pos de lograr poder ejercer su arte de un modo sustentable económicamente.

En nuestra Ciudad conviven ritmos urbanos con ritmos y estilos tradicionales de nuestro país. Desde el tango y el folclore al trap y el reggaetón, pasando por el candombe, la cumbia, el rock and roll, el folk, música clásica, entre tantos otros.

En ese marco, en los últimos años se viene desarrollando la industria de luthería de excelencia en nuestro país, con fabricantes de instrumentos de cuerdas, de percusión, de accesorios y de pedales.

Estas dos industrias culturales, la de la música propiamente dicha como la de la luthería necesitan de incentivos a efectos de seguir creciendo y retroalimentándose.

Asimismo, es fundamental un estado presente que fomente la iniciación en la música de niñas, niños, jóvenes y adolescentes. Resulta imprescindible que se impulse la ejecución de un instrumento.

Nuestra ciudad es reconocida como la capital cultural de América Latina caracterizada, entre otras cuestiones, por la vasta y diversa actividad musical, con músicos y músicas destacadas a nivel local y mundial.

Para que sigan surgiendo artistas que nos representen a nivel mundial y nos enorgullezcan es necesario generar un caldo de cultivo que sirva de germen para nuevas y nuevos músicos que cuenten con los recursos necesarios para desarrollar su arte.

En ese marco económico y social, creemos que el Banco Ciudad debe asumir un rol activo, acompañando y brindando herramientas a estos sectores.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos acompañar el presente proyecto de ley.